

RESOLUCIÓN 1919 2024

(15 AGO 2024)

Por la cual se autoriza la implementación de la JORNADA ÚNICA en la Institución Educativa denominada CAMACHO CARREÑO sede A, que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 *ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción".
3. Que el Decreto Nacional No. 501 del 30 de marzo de 2016 por el cual se adiciona el Decreto único reglamentario del sector educación, reglamenta la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media conforme a lo dispuesto en los artículo 57 y 60 de la ley 1753 de 2015.
4. Que el Decreto Nacional No. 501 del 30 de marzo de 2016 en su artículo 2.3.3.6.2.1, establece que las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el gobierno Nacional, lideraran el diseño y la ejecución de los planes para la implementación de la Jornada Única en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la ley 1753 de 2015 modificatorio del artículo 85 de la ley 115 de 1994.
5. Que el Decreto Nacional No. 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la Jornada Única Escolar, y otros aspectos, mediante la modificación de: a) Artículo 2.3.3.6.1.3, relacionado con la definición de la jornada única; b) Artículo 2.3.3.6.1.4, que establece las condiciones para el reconocimiento de la Jornada Única; c) Artículo 2.3.3.6.1.5 sobre los objetivos de la jornada única y d) Artículo 2.3.3.6.1.6 que modifica la duración de la Jornada Única.
6. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga autorizó la implementación de la Jornada Única en algunos establecimientos educativos oficiales con la finalidad de garantizar la calidad de la prestación del servicio educativo a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes matriculados en esos establecimientos educativos.
7. Que la Resolución N° 2434 de 25 de julio de 2018, por la cual se crea el Comité Técnico de Jornada Única del municipio de Bucaramanga en su artículo 3° detalla las funciones del Comité, entre esas "F) aprobar la inclusión de instituciones educativas que se postulen en el marco de la jornada única."

1919

8. Que la institución educativa CAMACHO CARREÑO, sede A, a través del señor Pedro Arnulfo Pinilla Díaz, quien funge como rector ha solicitado la inclusión de la jornada única de la institución educativa que representa y una vez expuestos los avances de la misma, fueron sometidos al análisis por parte del Comité Técnico de Jornada Única.
9. Que por medio del acta de reunión del Comité Técnico de Jornada Única N° 3 de 2024 celebrado el 10 de julio de 2024, se aprobó la proposición presentada por la institución educativa CAMACHO CARREÑO sede A, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de cada uno de sus integrantes,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la implementación de la JORNADA ÚNICA en la Institución Educativa denominada CAMACHO CARREÑO sede A, ubicada en la calle 41 N° 8-15 del municipio de Bucaramanga, de naturaleza oficial, presencial, calendario A, urbana, género mixto, especialidad académica con código DANE No. 168001001203, en sus niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Educación de Bucaramanga realizará seguimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución Educativa denominada CAMACHO CARREÑO sede A, realizará los trámites para actualizar los registros de los sistemas de información pertinentes para el desarrollo de las labores que le competen a la Secretaría de Educación municipal.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la subsecretaria administrativa, líderes de Calidad Educativa, Cobertura, Programas y Proyectos, Bienes y Servicios, Programa de Alimentación Escolar, Gestión Financiera, Inspección y Vigilancia. Educación y al rector de la Institución Educativa correo electrónico: iecamachocarreno@bucaramanga.edu.co a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMIUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga el, **15 AGO 2024**


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia, SEB

Revisó aspectos jurídicos: Fredy Fabian Suarez – Líder asuntos Legales y Públicos SEB

Aprobó: Jaime Osbaldo Chacón– Profesional Calidad Educativa SEB

Aprobó: Angelina Toloza Pabón: Líder Cobertura Educativa SEB

Aprobó: Diana Figueroa Carrillo- Líder Talento Humano SEB

Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda - Subsecretaria